

dolomíticos» y contra cualquier tercero que manifieste un interés legítimo en las fincas que luego se dirán, al objeto de que se declare la titularidad dominical por usucapión de buena fe y justo título de las siguientes Fincas:

1.- Inmueble de referencia catastral 9764409VP2096-S0001ZM sito en barrio Revilla-Calva 49 A perteneciente de Jesús Bautista Higuera e Isabel Varilla Castillo.

2.- Inmueble de referencia catastral 9764407VP2096-S0001EM sito en barrio Revilla-Calva 47 perteneciente a Miguel Cagigas Gómez y Ma Jesús Viota Taborga.

Que en el día de la fecha se ha dictado auto de admisión a trámite acordando el emplazamiento por Edictos de cualquier tercero con interés legítimo, para que por término de veinte días comparezca y conteste a la demanda. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de cualquier tercero con interés legítimo, expido la presente en Santander, 23 de enero de 2006.—El secretario, Emiliano del Vigo García.

06/2658

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal desahucio falta pago número 1.010/05.*

En el procedimiento juicio verbal de desahucio número 1.010/05, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 40/46.

Juez que la dicta: Don Fermín Goñi Iriarte.

Lugar: Santander.

Fecha: 15 de febrero de 2006.

Parte demandante: Don Bernardo Pila Pérez.

Procuradora: Doña Gabriela Mirapeix Eckert.

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Gabriela Mirapeix en nombre y representación de don Bernardo Pila Pérez frente a Compañía Mercantil «Naresnat, S. L.» en rebeldía, debo declarar resuelto por falta de pago el contrato suscrito entre las partes habiendo lugar al desahucio de la finca descrita en el fundamento primero, condenando a la demandada a desalojarlo dentro del plazo legal procediendo a su lanzamiento si no lo hiciere, así como al pago de las costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada entidad mercantil «Naresnat, S. L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 15 de febrero de 2006.—La secretaria (ilegible).

06/2327



## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

### EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

### IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

### INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

### TARIFAS

#### Suscripciones:

Anual .....	131,96
Semestral .....	65,99
Trimestral .....	32,99
Número suelto del año en curso .....	0,95
Número suelto del año anterior .....	1,39

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna .....	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	3,22
d) Por plana entera .....	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

### ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

*www.gobcantabria.es*